RESOLUCION Nº:...107.../2.022.-

POR LA QUE SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 15/2.022, PARA LA "ADQUISICIÓN DE TINTAS PINTURAS Y OTROS" - CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CANINDEYÚ.

SALTO DEL GUAIRA, 31 de Octubre del 2.022.-

VISTO: El dictamen Nº 15/2.022 de fecha 05 de Octubre del corriente, presentado por el Comité Evaluación del Llamado a Contratación Directa Nº 15/2.022 "ADQUISICION DE TINTAS, PINTURAS Y OTROS", ID Nº 417.439, y;----------

C O N S I D E R A N D O:

QUE, en su oportunidad la Unidad Operativa de Contrataciones, en el marco del llamado de referencia, ha recepcionado las ofertas de las empresas: **MIRTA ELENA VELAZQUEZ, MARIO RICARDO SERVIAN y SERCHA S.A.** relacionadas a la Contratación Directa N° 15/2.022, ID. Nº 417.439 **"ADQUISICIÓN DE TINTAS, PINTURAS Y OTROS"** de la XV Circunscripción Judicial de Canindeyú, habiendo cumplido los oferentes con los requisitos básicos establecidos en el Art. 57° del Decreto Nº 2.992/19 para el acto de apertura de ofertas y los de carácter sustancial, de conformidad al Art. 61° del mismo Decreto y demás disposiciones que rigen la materia relativas a Contrataciones Públicas.----------

QUE, según verificaciones realizadas en base a la disposición contenida en la Resolución Nº 849/2.015, las empresas que presentaron sus ofertas o sus representantes no registran datos en el Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos SINARH, así mismo, ninguno de los oferentes no se hallan incursos dentro de las prohibiciones establecidas en el inciso b) del Art. 40 de la Ley 2.051/2.003 para el presente llamado a Contratación Directa **Nº 15/2.022 ID 417.439**.----------

QUE, la citada Ley, en el CAPITULO QUINTO - CONTRATACIÓN DIRECTA – el Art. 34 preceptúa lo siguiente: PROCEDIMIENTO. La Contratación Directa se llevará a cabo de la siguiente manera:... **literal c**) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.-----

QUE, el Comité de Evaluación de Ofertas por medio de su dictamen ha elevado a este Consejo su parecer conclusivo en relación a la evaluación de las ofertas recibidas y fundado en el informe técnico elaborado recomienda la adjudicación correspondiente a la empresa **FERREMAX DE MIRTHA ELENA VELAZQUEZ**, en virtud a lo establecido en el Art. 28° de la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", al constituirse dicha oferta en la más económica y al haber cumplimentado el oferente con las especificaciones técnicas mínimas explicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Contratación Directa, parámetros técnicos que resultan vinculantes, y fundamentales a los efectos de adquirir bienes con la especificación requerida por la institución, por lo que el Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Canindeyú, pasa a adjudicar el llamado a Contratación Directa **Nº 15/2.022, ID**

PODER JUDICIAL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Circunscripción Judicial de Canindeyú

Lic. VALDOVINO MAIDANA ALCARAZ
Secretario
Consejo de Administración

Abg. Edith P. Martínez
Miembro
Consejo de Administración

Abg. Carlos Dominguez Rolón
Miembro
Consejo de Administración

Abg. Gustavo H. Britez M.
Presidente
Consejo de Administración

N° 417.439 "ADQUISICIÓN DE TINTAS, PINTURAS Y OTROS", en la forma y condiciones recomendadas.----------

POR TANTO, en atención a lo expuesto y a lo preceptuado en el Decreto N° 6.581/2.022, emanado del Poder Ejecutivo que reglamenta la Ley N° 6.873/2.022 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.022".----------

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CANINDEYÚ
R E S U E L V E:

ART. 1° **ADJUDICAR**, el llamado a Contratación Directa **N° 15/2.022, ID N° 417.439 "ADQUISICIÓN DE TINTAS, PINTURAS Y OTROS"**, a la empresa **FERREMAX DE MIRTHA ELENA VELAZQUEZ,** por un monto total de G. 1.660.000 (un millón seiscientos sesenta mil) incluidas todas las cargas impositivas que correspondan, conforme al siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
9	Pintura al agua lavable para uso exterior, balde 18 lts., color marfil, marca CIACOLLOR. Procedencia Nacional.	2	551.000	1.102.000
10	Pintura al agua lavable para uso interior, balde de 3.600 lts., color mostaza marca CIACOLLOR. Procedencia Brasil.	3	158.000	474.000
11	Pintura para piso, balde de 3.600 lts, color gris, marca CIACOLLOR. Procedencia Brasil.	1	84.000	84.000
T O T A L				**1.660.000**

ART. 2° **AUTORIZAR**, al Presidente de la Circunscripción Judicial de Canindeyú, a suscribir el Contrato respectivo con la empresa adjudicada.----------

ART. 3° **IMPUTAR,** la erogación dispuesta en la presente Resolución en el Objeto del Gasto 355 – **"TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES"**, Circunscripción Judicial de Canindeyú.----------

ART. 4° **COMUNICAR**, a quienes corresponda, publicar y cumplido archivar.----

Lic. VALDOVINO MAIDANA ALCARAZ
Secretario
Consejo de Administración

Abg. Carlos Dominguez Rolón
Miembro
Consejo de Administración

Abg. Edith P. Martínez
Miembro
Consejo de Administración

Abg. Gustavo H. Brítez M
Presidente
Consejo de Administración

CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial de Canindeyu

04 -11- 2022
CONTRATACIONES PÚBLICAS
12:30 hs

Lic. Mercedes Urbina Alcaraz
Asistente Administrativo
Servicios Grales.